



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrado Ponente

Riohacha (La Guajira), Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación No. 44001.31.03.002.2018.00064.01. Proceso Ejecutivo. ANASHIWAYA I.P.S contra COMPARTA E.P.S - S

Sería el caso entrar a decidir el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra el auto calendado 31 de enero de los corrientes, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, al interior del proceso de la referencia; si no fuera porque se advierte, de la información arrimada a esta Magistratura a través del Oficio JSCC-0372 adiado 19 de marzo de 2019, que el aquo resolvió la terminación del presente proceso, en virtud de la conciliación surtida por las partes en práctica de la audiencia inicial, llevada a cabo el día 14 de marzo del hogaño.

Así, al quedar sin piso jurídico el recurso de marras, el Despacho carece de alternativa diferente a declararlo desierto, de conformidad con lo establecido en el inciso 10 del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:


1.- DECLÁRESE desierto el recurso de apelación elevado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto fechado 31 de enero de los corrientes, por las razones expuestas.

Radicación No. 44001.31.03.002.2018.00064.01. Proceso Ejecutivo. ANASHIWAYA I.P.S contra COMPARTA E.P.S – S

MP. PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

2.- ORDENAR la devolución del expediente a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada.